

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 374**

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021

Mediante sendos escritos enviados a través de correo electrónico, el demandado solicita el auto admisorio y el traslado de los anexos del proceso con radicación No. 2020-00325, a fin de surtir efectivamente la notificación y dar contestación a la demanda.

En virtud a que por parte del demandado se allegó correo, que da cuenta de conocer la existencia del presente proceso, se procederá a dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G.P., para darlo por notificado por conducta concluyente, ordenando que por secretaria se le remita el expediente electrónico, a efectos de dar cumplimiento al inciso segundo del Art. 91 ibídem. Así mismo deberá requerirse al notificado a fin de que constituya apoderado judicial por medio del cual deberá comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al demandado señor JOHN FREDDY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, notificado por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del Art. 301 del C.G.P. Remítase por secretaria el expediente electrónico al demandado, esto a efectos de dar cumplimiento al Art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: Requerir al notificado para que constituya apoderado judicial por medio del cual deberá comparecer al proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b1e40666797ec70ae1c819a5adda8949ddadf9ef5a1d30731cca7554ece075b

Documento generado en 23/02/2021 09:38:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**